



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social que debe ser garantizado por el Estado; otorgando responsabilidad de las acciones educativas a todas las instancias gubernamentales y;

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad de vincular, concretar y ejecutar políticas educativas estratégicas con las instituciones tanto públicas como privadas, formales e informales de la ciudad.

Que, el objetivo de este proyecto es garantizar la inclusión de amplios sectores sociales a espacios de aprendizaje.

Que, el Honorable Concejo Municipal posee la facultad para legislar en torno a cuestiones vinculadas a la organización de la estructura Municipal, en pos de contribuir a su funcionalidad y eficacia, generando las condiciones para lograr el bienestar general.

Que, el Municipio desde cada una de sus áreas debe promover y garantizar la democratización del capital cultural local, estimulando a la comunidad a que se apropie, sostenga y genere espacios educativos.

Que, actualmente existen problemas edilicios de gravedad en las escuelas de la Ciudad que dificultan el normal funcionamiento de la institución y reducen el nivel educacional y el bienestar de los y las estudiantes.

Que, es necesario tener un canal propio para gestionar las problemáticas locales para lograr soluciones rápidas y eficientes.

Que, resulta imprescindible articular con el FAE para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas y el aprovechamiento máximo de los recursos que se brindan a través de este programa.

Que, se debe realizar un trabajo en conjunto y acompañar las gestiones del equipo directivo de cada institución educativa.

Que, es de suma importancia gestionar carreras universitarias relacionadas con el perfil productivo de la ciudad, y responder a las necesidades actuales de la ciudadanía de contar con las mismas para la formación de profesionales locales.

Que, la Provincia de Santa Fe en su proyecto para la nueva Ley de Educación establece como idea directriz que la educación tiene como finalidad la formación de ciudadanos



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

libres, responsables, solidarios, creativos y participativos, con espíritu y actitud crítica, transformadores de la realidad en el camino de la emancipación individual y colectiva, teniendo una proyección local, provincial, nacional y regional.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN.

Créase la Dirección de Educación en Villa Constitución, dependiente de la Secretaría de Gobierno, desde el inicio del ciclo/año 2019, con el fin de fortalecer las instancias de articulación con el sistema educativo formal nacional y provincial de manera de promover desde la estructura municipal el mejoramiento de la calidad educativa local del nivel Inicial, conjuntamente con las relaciones interinstitucionales educativas entre sí y con el Municipio para abordar problemáticas colectivas a través de políticas públicas de Estado.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS.

- a) Intervenir en la planificación del servicio educativo en la ciudad, velando por la racionalización y el equilibrio de la oferta educativa en el territorio y priorizando los sectores de población más desfavorecidos.
- b) Asistir desde el Municipio a la escuela, a los docentes y directivos a través de un servicio educativo abierto, de participación, consulta y orientación sobre proyectos para el aula y la institución, y para actividades en conjunto.
- c) Desarrollar estrategias que involucren tanto a la educación formal como a la no formal y que se oriente a asistir e involucrar a la comunidad educativa y a la comunidad en general en acciones educativas articuladas con las áreas municipales y de otras jurisdicciones estatales, y que adquieran sentido en tanto se ocupan de temáticas centrales para la construcción de ciudadanía, tales como la educación para la salud, educación sexual integral, discriminación, seguridad vial, inclusión, medioambiente, gestión de riesgo, violencia en sus diferentes grados y ámbitos, promoción de la lectura, derechos de los niños y las niñas, entre otros.

ARTÍCULO 3º: FACULTADES.

- a) Promover, en pos de la inclusión, un sistema de becas con la finalidad primordial de estimular la continuidad de los estudios de aquellos educandos de los niveles Primario, Secundario y Superior, que vean afectada la continuación de sus estudios como consecuencia una situación socio-económica inestable y/o vulnerable.
- b) Mantener la planificación, organización, implementación y supervisión dentro de la órbita de esta área el funcionamiento del Sistema Municipal de Educación Inicial.
- c) Articular los servicios educativos destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive, ya se trate de gestión estatal de cualquier jurisdicción, privada o gestión asociada.
- d) Ejercer la supervisión y seguimiento de los servicios educativos privados locales destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive,



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

que no se encuentren regulados por los organismos provinciales y nacionales según lo establecido por la Ordenanza N° 4823.

- e) Entender en todo lo relacionado con la administración y gestión del Fondo de Asistencia Educativa (FAE), coordinando, supervisando y seleccionando con el debido interceder de profesionales entendidos en la materia, por una adecuada planificación de las obras.
- f) Brindar colaboración a establecimientos educativos en lo referido a servicios de mantenimiento y refacción de instalaciones edilicias, articulando con el Ministerio de Educación Provincial y las instituciones educativas para lograr un buen funcionamiento de los servicios básicos en las escuelas, logrando mayor eficacia y celeridad a la hora de la resolución de problemas de esta índole.
- g) Entender en el desarrollo académico y proyección social del Municipio con sus diferentes escuelas, en coordinación con la Dirección de Cultura.
- h) Implementar la coordinación y ejecución de los actos patrios oficiales con participación de las escuelas.
- i) Realización de censos e inventario de cada material proveído a las instituciones escolares para control de gastos, administración de presupuestos y generación de estadísticas.
- j) Gestionar ante los organismos y áreas competentes, provinciales y nacionales, ante la falta de suministro de alguno de ellos para velar por la inmediata restauración.
- k) Coordinar con área de Obras Públicas para mantenimiento de limpieza y servicios básicos de los frentes de cada establecimiento educativo.
- l) Articular y fortalecer los vínculos con las bibliotecas populares.

ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN DE ÁREA.

La Dirección de Educación deberá estar integrada por su titular, de formación académica correspondiente; más manos ejecutoras optionales que dicho/a director/a considere necesarias para el funcionamiento del área en una cantidad no superior a dos (2) integrantes más, quienes tendrán las siguientes obligaciones además de las establecidas en la reglamentación:

- a) Diseñar la estructura orgánica.
- b) Establecer las normas metodológicas.
- c) Proponer criterios de trabajo, articulación y actividades correspondientes a políticas públicas desarrolladas en el cumplimiento de sus facultades.
- d) Estimar el presupuesto anual de acuerdo a sus objetivos y actividades de trabajo.

ARTÍCULO 5º: FINANCIAMIENTO.

Los recursos que demande la puesta en vigencia de la presente Ordenanza se preverán específicamente en el presupuesto municipal del año 2019.

ARTÍCULO 6º: Adhiérase a la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

ARTÍCULO 7º: DERECHO TRANSITORIO.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

La puesta en marcha de la Dirección Municipal de Educación comenzara a funcionar desde el año 2020 por lo que en el año 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir los convenios que estime conveniente con los organismos que puedan promover programas de desarrollo para el cumplimiento de la normativa reglamentaria. Así mismo se evaluara para la ordenanza tributaria 2019, el financiamiento de dicha oficina a través de un porcentaje del DRel u otro atributo que se estime conveniente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4826 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.